



Nombre de alumnos: César Abraham Morales Pérez

Nombre del profesor: Silvino Domínguez Pérez.

Trabajo: Investigación “Normas constitucionales, administrativas y civiles de implicación en la ética profesional de enfermería.”

Unidad: II

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Legislación en Salud

Licenciatura: Lic. En Enfermería

Grado: 8° cuatrimestre Grupo: “B”

Comitán de Domínguez, Chiapas a 03/02/2022

Investigación

Normas constitucionales, administrativas y civiles de implicación en la ética profesional de enfermería.

Los profesionales en enfermería son titulares de derechos fundamentales o constitucionales en virtud de los cuales alcanzan esa formación profesional y el ejercicio posterior de la misma. En virtud del derecho fundamental a la libre elección de profesión y oficio, la persona escoge de forma autónoma y libre la profesión acorde a su vocación. Gracias al derecho constitucional al libre ejercicio profesional, la persona ejerce los conocimientos adquiridos y procura alcanzar bienestar y existencia digna para sí y su familia, y con ese ejercicio profesional aporta a la comunidad. El ejercicio de ambos derechos fundamentales satisface otro de igual rango: el derecho al desarrollo de la personalidad. Ahora bien, el ejercicio de esos derechos no es ilimitado, encuentran límite en los derechos fundamentales de los demás, en la moral social y en normas de orden público.

Algunas normas administrativas son aquellas que marca la NOM - 019 - SSA3 - 2013, para la práctica de enfermería en el sistema nacional de Salud.

26nº

3.4. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011. Para la infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

3.5. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993. Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

3.6. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011. Para la práctica de la anestesiología.

3.7. Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993. Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

3.8. Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993. Para el fomento de la salud escolar.

3.9. Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010. Para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.

3.10. Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994. Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cervicouterino.

3.11. Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010. Para la prevención, tratamiento y control de la diabetes mellitus.

3.12. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2012. Para la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera.

3.13. Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012. Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

3.14. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-2012. Para la prevención y control de la brucelosis en el ser humano.

3.15. Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA3-2012. Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos.

3.16. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994. Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

3.17. Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA3-2012. Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

3.18. Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007. Para la prevención y control de la lepra.

3.19. Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009. Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

3.20. Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA2-2009. Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

3.21. Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999. Para la atención a la salud del niño.

3.22. Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002. Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.

3.23. Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012. Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica.

3.24. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012. Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, frotterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.

3.25. Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2010. Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo.

3.26. Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002. Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

3.27. Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011. Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

3.28. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012. Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.

3.29. Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005. Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.

3.30. Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

3.31. Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.

3.32. Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002. Regulación de los servicios de salud que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

3.33. Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012. Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

De igual forma el decálogo de ética de enfermería debe de tomarse en cuenta.

El no tener un buen orden en la aplicación de las diversas normas que regulan la labor del profesional puede causar la suspensión parcial o definitiva de título y cédula profesional del personal de enfermería.

Algunos actos que incurren en faltas administrativas y penales son:

- 1.- Revelación de secretos (título 90/)
- 2.- Responsabilidad profesional (Art. 228).
- 3.- Falsedad (Art. 246).
- 4.- Usurpación de profesión (Art. 250)
- 5.- Lesiones y homicidio (Art. 288 y 302)
- 6.- Aborto (Art. 331 del código penal federal)
- 7.- Abandono de personas (Art. 335).

Consentimiento informado

El consentimiento informado es un documento informativo en donde se invita a las personas a participar en una investigación. El aceptar y firmar los lineamientos que establece el consentimiento informado autoriza a una persona a participar en un estudio así como también permite que la información recolectada durante dicho estudio, puede ser utilizada por el o los investigadores del proyecto en la elaboración de análisis.

El consentimiento informado debe contener al menos los siguientes apartados:

- 1.- Nombre
- 2.- Objetivos de estudio
- 3.- Procedimientos y maniobras.
- 4.- Riesgos e inconvenientes
- 5.- Responsabilidades
- 6.- Aprobación
- 7.- Confidencialidad
- 8.- Retiro voluntario.

Bibliografía:

Universidad Del Sureste (UDS). (2022). Antología de legislación en Salud.
Recuperado el 03/02/2022 de plataforma educativa digital.